

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EMITE EL ING. ROGELIO GOMEZ CASTILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, PARA SU EJECUCIÓN POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA DE LA OBRA DENOMINADA: **"CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN EL IEBO NUM. 27 DE LA LOCALIDAD DE BETHANIA"**, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE **BETHANIA** DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

En la ciudad de San Juan Bautista Tuxtepec, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, a los dos días del mes de mayo del año 2024, en las oficinas de la presidencia Municipal, el que suscribe ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO, en mi carácter de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 Y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 30 y 68 fracción I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 8 fracción I, II, III y IV, 62 y 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y con la asistencia de los C.C. Dr. Emilio Bravo Grajales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano e Ing. Pedro Alberto Domínguez Ávila, Subdirector de Obras Viales y Obras por Administración, tengo a bien en emitir el presente acuerdo mediante el cual se justifica y acredita la ejecución por el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca de la obra denominada: **"CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN EL IEBO NUM. 27 DE LA LOCALIDAD DE BETHANIA"**, ubicada en la localidad de **BETHANIA**, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, de conformidad con las Antecedentes, Considerandos, Acuerdos y bajo el sustento de lo siguiente:

V I S T O

El presente acuerdo se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 8, 62, 62 Bis y 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 8.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos encargados de realizar obras públicas, deberán formular y mantener actualizado:

- I.- Los inventarios de la maquinaria, equipo y materiales de construcción a su cuidado o de su propiedad;
- II.- El catálogo y archivo de los estudios y proyectos relacionados con la obra pública;
- III.- La relación de la plantilla del personal técnico y administrativo relacionado con la obra pública.
- IV.- Los precios de mercadeo de insumos, mismos que servirán de base para el caso de que se ejecute o contrate obra pública.

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

Así mismo, mantendrán asegurados la maquinaria y el equipo de construcción a su cargo, previo estudio de factibilidad económica."

"Artículo 62.- Las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán ejecutar obra pública por administración directa, siempre que posean capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para ello, consistentes en maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos."

Previo a la ejecución de la obra el titular de la ejecutora, emitirá el acuerdo respectivo haciéndolo del conocimiento de la Contraloría, la Secretaría, o al OSFE, según corresponda, así mismo, les comunicará periódicamente sobre el inicio, avance físico, gastos efectuados y terminación de la obra."

"Los referidos acuerdos comprenderán también la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente, así como los datos relativos a la autorización del gasto de inversión y la fecha de iniciación de los trabajos."

"Artículo 62 Bis. - En la ejecución de obra pública por administración directa en pueblos y comunidades indígenas o afroamericanas, y zonas consideradas con cierto grado de marginación, las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos, tienen la obligación de contratar mano de obra de la localidad en condiciones justas e igualitarias."

"Artículo 63.- Para que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos puedan realizar obras por administración directa es necesario:

I.- Que las obras estén incluidas en el programa de inversión autorizado por la Coordinación General del COPLADE o que las mismas sean aprobadas por el Cabildo Municipal según corresponda;

II.- Que se cuente con los estudios, proyectos, normas y especificaciones de construcción, presupuesto, programas de ejecución, y se cumplan todos los trámites legales relacionados con la obra;

III.- Prever el alquiler de equipo y maquinaria de construcción, así como la utilización de servicios de fletes y acarreo complementarios, que se requieran; y

IV.- Prever la asesoría de especialistas en las partes de la obra que lo requiera, para garantizar la calidad, funcionalidad de la obra."

A N T E C E D E N T E S

Primero. - De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 párrafo segundo y fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a ley.

Segundo. - Conforme lo prescrito por el artículo 43 fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del



“2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana

municipio y de este modo contar con los recursos materiales necesarios e indispensables para su óptima operación.

Tercero.- El artículo 68 fracción I y XVIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, funda que el presidente municipal tiene entre sus atribuciones la de ser el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del ayuntamiento, con las facultades y obligaciones entre otras de:

“I.- Cumplir y hacer cumplir en el Municipio la presente Ley, las leyes y demás disposiciones de orden normativo municipal, así como los ordenamientos estatales y federales en el ámbito de su competencia, y conducir las relaciones del ayuntamiento con los Poderes del Estado, y con los otros ayuntamientos de la entidad;”

“XVIII.- Recepcionar los recursos provenientes de los Fondos de Participaciones, Aportaciones, que le corresponda al Municipio, así como los asignados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, Programas, Convenios o Subsidios Federales, vigilando la correcta administración de los mismos, así como del patrimonio municipal”.

Cuarto. – La obra del presente acuerdo está incluida dentro de la relación de obras priorizadas por el Consejo de Desarrollo Social Municipal conforme se registra en el acta de priorización de fecha 03 de febrero de 2024 y contemplada dentro del Programa Anual de Obras 2024 integrado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano que se aprueba en sesión extraordinaria de Cabildo No. 09/2024 de fecha 08 de marzo de 2024 para su ejecución por *Administración Directa* con el financiamiento de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Bajo tal respaldo la Subdirección de Obras Viales y Obras por Administración dependiente de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de su área de proyectos integra el proyecto técnico ejecutivo y genera el presupuesto de obra que arroja la cantidad de **\$923,515.88 (Novecientos veintitrés mil quinientos quince pesos 88/100 m.n.)**, autorizados mediante oficio de notificación y aprobación No. FAISMUN/MSJBT/20184/2024/039, de fecha 09 de marzo de 2024, cumpliendo con ello con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente acuerdo el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con la disponibilidad presupuestal por un monto que se registra en el apartado que antecede para ejecutar la obra: **“CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN EL IEBO NUM. 27 DE LA LOCALIDAD DE BETHANIA”**, ubicada en la localidad de **BETHANIA** motivo de este acuerdo bajo la modalidad de **Administración Directa** bajo el sustento de lo dispuesto por los artículos 62 y 63 y demás relativos y aplicables que prevé la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

II.- Que este H Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, cuenta con la organización, la infraestructura, la capacidad en maquinaria, equipo de construcción, de personal técnico, administrativo y de servicio, así como los elementos necesarios para ejecutar por **Administración Directa** los trabajos de la obra pública motivo de este acuerdo. Sin embargo, de presentarse situaciones que ameriten el alquilar equipo y maquinaria de construcción o la adquisición de otros bienes complementarios para la correcta ejecución de los trabajos, estos se realizarán con sustento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

III.- Que el H Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, ya tiene integrado:

- 1) La descripción pormenorizada de los trabajos a ejecutar;
- 2) Proyectos, planos y especificaciones a utilizar en la ejecución de los trabajos;
- 3) El presupuesto de obra (catálogo de conceptos), y
- 4) Programa general de ejecución de los trabajos y suministro; que comprende:
 - A. La relación del personal técnico y de campo que será responsable de la ejecución de los trabajos;
 - B. El inventario de la maquinaria y equipo necesario en la obra;
 - C. La explosión de insumos del material industrializado, de la región y demás necesario a utilizar en la obra motivo del presente acuerdo.

Mismos que fueron elaborados con estricto apego a los lineamientos establecidos para tal propósito y que se anexan al expediente unitario de obra; teniéndose además identificadas las demás áreas operativas con responsabilidades dentro de sus funciones en el proceso de ejecución de la presente obra como se puntualiza en parrados adelante.

IV.- Que la generación de fuentes de empleo mediante la ocupación de mano de obra de la población beneficiada con la obra, es una de las principales estrategias que esta administración tiende a implementar con la ejecución de las obras bajo la modalidad de **Administración Directa** como una alternativa para generar y reactivar la economía en las localidades de esta municipalidad y con ello propiciar la retención de las personas en sus lugares de origen.

V.- Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano es de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca la instancia operativa del H Ayuntamiento con facultad a fin de ejecutar los acuerdos del ayuntamiento para cumplir con las atribuciones que son de su competencia dispuestas por el artículo 43 fracción XXIV de la Ley enunciada en líneas que anteceden, para ello cuenta y dispone de la capacidad y organización técnica necesaria para cumplir con dicho cometido y por ende llevar a cabo la ejecución de los trabajos que ordena el presente acuerdo.

Ante las consideraciones expuestas y lo descrito en el apartado de antecedentes, se concluye que existen los sustentos para que el H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, efectúe por **Administración Directa** los trabajos de la obra motivo del presente

“2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana

escrito, por lo que, con sustento con lo dispuesto por el artículo 62 párrafo segunda de la multicitada ley se ha tenido a bien dictar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca realizara por ADMINISTRACIÓN DIRECTA la ejecución de la obra denominada: **“CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN EL IEBO NUM. 27 DE LA LOCALIDAD DE BETHANIA.”**, ubicada en la localidad de **BETHANIA**, del municipio de **San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca**, esto con apego en lo dispuesto por los artículos 62, 62 bis y 63, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y las consideraciones ya descritas en el cuerpo del presente documento.

SEGUNDO. – La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de La Subdirección de Obras Viales y Obras por Administración, será el área responsable de la ejecución de los trabajos de la obra motivo del presente acuerdo, misma que deberá prever y elaborar los programas de ejecución y suministros como base para generar los requerimientos de mano de obra, maquinaria y equipo, así como de los insumos de materiales industrializados, de la región y demás necesarios para dicha encomienda, debiendo a si mismo levantar la bitácora de obra respectiva, en cuyo procesos de ejecución deberá:

- 1) Verificar que la obra se realice en costo, tiempo, calidad, cantidad y de acuerdo con el calendario de suministro y/o ejecución de los trabajos, y que su ejecución sea de acuerdo con el proyecto, a sus especificaciones de calidad y procedimientos constructivos;
- 2) Integrar un reporte fotográfico, durante y al final de la ejecución de los trabajos;
- 3) Conservar e integrar los reportes de control de calidad o pruebas de laboratorio de acuerdo con el tipo de obra de que se trate, y;
- 4) Demas documentación técnico-administrativa requerida para su integración al Expediente Técnico Unitario, así como para su registro en las plataformas digitales de la MIDS, SRFT y de Transparencia y Acceso a la Información.

TERCERO.- Conforme a lo descrito en el numeral cuarto de antecedentes, el monto total de la inversión que se autoriza para la ejecución de los trabajos es por la cantidad de **\$923,515.88 (Novecientos veintitrés mil quinientos quince pesos 88/100 m.n.)**, cuya inversión es la máxima que debe aplicarse y no podrá variar salvo que, y para el caso que se hicieren modificaciones al importe autorizado por ampliación o reducción de metas, el área operativa de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano responsable de la obra deberá integrar la modificación del nuevo programa de ejecución y formular la justificación que sustente y justifique los trabajos adicionales o su reducción, así como los requerimientos de ampliación o reducción de recursos que deberán presentarse para su autorización por el titular del área.

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

CUARTO. - La ejecución de los trabajos tendrá un periodo de 34 días naturales; teniendo como fecha de inicio el día 20 de mayo del 2024 y de terminación el día 22 de junio de 2024, y una vez concluida la obra se deberá entregar mediante el acta respectiva formulada de acuerdo con los requisitos y formalidades establecidas para tal efecto.

QUINTO. - La Tesorería Municipal cubrirá el costo de los trabajos de la obra citada en base a memorias, reportes y documentación que soporte las adquisiciones, renta de maquinaria o pago de mano de obra, entre otros, generados tanto por la Dirección de Administración, así como la de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, hasta agotar el presupuesto precisado en el punto tercero del presente acuerdo.

SEXTO. - La Dirección de Administración del gobierno municipal será la responsable del procedimiento de adquisición de los materiales y de la contratación de los servicios relacionado con la obra de acuerdo con las leyes en la materia y por consiguiente de integrar la documentación que sustente dicho procedimiento administrativo para su integración al expediente técnico unitario de la obra en cuestión.

SÉPTIMO. - La forma de pago y la comprobación de las erogaciones de los recursos se ajustarán a las disposiciones administrativas, contables y fiscales y demás relativas y aplicables en la materia, que norman la operación de los recursos de la fuente citada.

OCTAVO. - Por cualquier causa justificada, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano podrá suspenderse temporalmente la totalidad o parte parcial de la obra. De igual manera podrá anticipar su terminación por razones de interés general o por mutuo consentimiento con la parte beneficiada, para tal efecto deberá promover un acuerdo donde se describa el estado en que se encuentran los trabajos y las razones que fundamenten y motiven la terminación anticipada, mismo que se presentara al Presidente Municipal para su orden mediante oficio en el que se indicaran las razones que las justifican. Lo mismo, se aplicará para la reanudación de la obra que haya sido suspendida y todas aquellas actuaciones que modifiquen las condiciones originales del proyecto aprobado.

NOVENO. - En los términos del segundo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca hágase del conocimiento del Órgano Interno de Control Municipal quien tendrá a su cargo la verificación de todas las fases de los trabajos, utilizando los medios y procedimientos que esta determine según sus atribuciones.

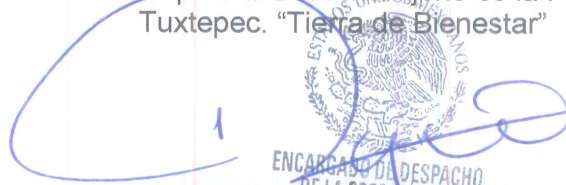
Así lo acordó el ciudadano **ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO** en su calidad de Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, asistido por el DR. EMILIO BRAVO GRAJALES, Director de Obras Públicas y Desarrollo e ING. PEDRO ALBERTO DOMÍNGUEZ ÁVILA, Subdirector de Obras Viales y Obras por Administración, mismos que firman y rubrican al margen del presente documento en la misma fecha inicialmente citada.

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

ATENTAMENTE

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"
Tuxtepec. "Tierra de Bienestar"

1



ING. ROGELIO GÓMEZ CASTILLO

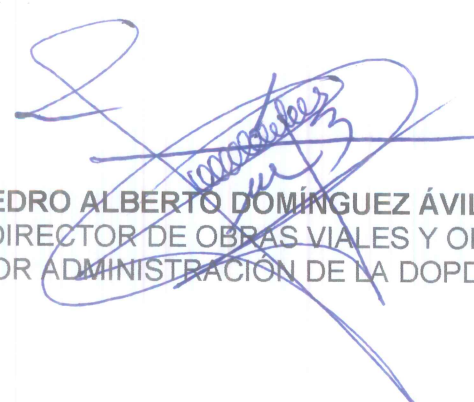
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA

ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
23/03/2024



DR. EMILIO BRAVO GRAJALES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS Y
DESARROLLO URBANO
Municipio de San Juan
Bautista Tuxtepec,
Oax.
2022-2024



PEDRO ALBERTO DOMÍNGUEZ ÁVILA
SUBDIRECTOR DE OBRAS VIALES Y OBRAS
POR ADMINISTRACIÓN DE LA DOPDU

Hoja de firmas correspondiente al **ACUERDO DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA No. MSJBT-FAISMUN/018/2024**, de fecha 02 de mayo de 2024, relativo a la obra: **CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN EL IEBO NUM. 27 DE LA LOCALIDAD DE BETHANIA.**", ubicada en la localidad de **BETHANIA**, del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA OBRA CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN EL IEBO NUM. 27 DE LA LOCALIDAD DE BETHANIA., CON OFICIO DE NOTIFICACION Y AUTORIZACIÓN DE RECURSOS No FAISMUN/MSJBT/20184/2024/039 EN EL EJERCICIO 2024.

Con base en el Acuerdo de Modalidad de Ejecución No. **MSJBT-FAISMUN/018/2024** para llevar a cabo la construcción de la Obra: CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN EL IEBO NUM. 27 DE LA LOCALIDAD DE BETHANIA, en la localidad de BETHANIA perteneciente al municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, en el Estado de Oaxaca, se tiene que:

Primero. Antecedentes.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Subdirección de Obras Viales y Obras por Administración Directa es la instancia ejecutora de la obra: CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN EL IEBO NUM. 27 DE LA LOCALIDAD DE BETHANIA, perteneciente a este municipio, misma que consiste en: 6 pza. de armadura tipo A1 de 18.35 m de longitud de claro a base de una cuerda superior formada por 2 ángulos de 2 1/2 x 2 1/2 x 3/16, cuerda inferior con ángulo de 2 1/2 x 2 1/2 x 3/16, diagonales montantes a base de PTR 0R DE 2 1/2 X 2 1/2 Cal. 1/8", 576.00 m2 de techumbre a base de lámina galvanizada acanalada R-72 Cal. 26, Zintro Acero estructural SS33 Fy= 33 ksi mínimo, desarrollo efectivo 0.72 mts, 32.00 ml de cumbrera hecha a base de lámina lisa galvanizada cal. 20 con un desarrollo de 40 cms, longitud de las piezas de 3.05 mts, 8 bajantes pluviales de 6 mts de altura con tubo de pvc sanitario de 6" de diam.

- a. **Base Legal.** El Municipio, con base en lo señalado en los artículos 62, 62bis y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Oaxaca, lleva a cabo la obra señalada en la modalidad de Administración Directa.
- b. **Monto asignado.** De acuerdo con el Oficio de Notificación y aprobación de los recursos correspondientes a RAMO 33- FONDO III para el Ejercicio Fiscal 2024, obra considerada en el Programa Anual de Obras y Acciones para el Ejercicio 2024, se tiene un presupuesto base igual a \$ 923,515.88 (NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 88/100 M.N.) de acuerdo con el Catálogo de Conceptos (Presupuesto base) y su Explosión de Insumos.

c. Periodo de Ejecución. Para llevar a cabo la ejecución de los trabajos, se tienen considerado un plazo de ejecución de 62 días naturales contados a partir del 13 de MAYO al 13 de JULIO del ejercicio 2024.

d. Proyecto Ejecutivo. Para llevar a cabo la obra en comento, se han realizado los estudios de ingeniería necesarios, considerando las condiciones físicas visibles, los estudios preliminares de Mecánica de Suelos, Levantamientos Topográficos, Diseños y Cálculos Estructurales y demás necesarios que indican las normas y reglamentación vigente aplicable.

"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

- e. Bitácora de Obra.** Para registrar el desarrollo de los trabajos, los avances, hechos o condiciones no previstas, incidentes y todo lo relacionado a la obra como se indica en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para el Estado de Oaxaca.

Segundo. Hechos.

De lo anterior y llevando el desarrollo del proceso constructivo, para la ejecución de los trabajos indicados en el Catálogo de Conceptos (Presupuesto Base), se presentan condiciones no previstas dentro del proyecto ejecutivo, alterando las condiciones iniciales como se describe:

- 1) La elaboración de un presupuesto inicial de obra nos ayuda a tener un control de gastos y una buena administración en la ejecución de los trabajos, esto mejora eficazmente el control de los recursos mismos que al ser estimados nos permite buscar mejores precios en los suministros, en el arrendamiento de equipo y optimizar los rendimientos de mano de obra. Por lo anterior se indica lo siguiente en la tabla del inciso 2.

- 1) misma que consiste en: 6 pza. de armadura tipo A1 de 18.35 m de longitud de claro a base de una cuerda superior formada por 2 ángulos de 2 1/2 x 2 1/2 x 3/16, cuerda inferior con ángulo de 2 1/2 x 2 1/2 x 1/4, diagonales montantes a base de PTR 0R DE 2 1/2 X 2 1/2 Cal. 14", 596.16 m2 de techumbre a base de lámina galvanizada acanalada R-72 Cal. 26, desarrollo efectivo 0.72 mts, 32.40 ml de cumbrera hecha a base de lámina lisa galvanizada cal. 20 con un desarrollo de 40 cms, longitud de las piezas de 3.05 mts, 8 bajantes pluviales de 6 mts de altura con tubo de pvc sanitario de 6" de diam.

- 2) Se modifican las metas iniciales de las partidas que se detallan en la siguiente tabla:

No. Clave	Concepto	Importe Inicial	Importe Modificado
A1.1	ESTRUCTURA	\$ 905,881.16	\$ 658,028.04
A1.2	DRENAJE PLUVIAL	\$ 11,736.48	\$ 9,917.28
A1.3	LIMPIEZA, CARGA Y ACARREOS	\$ 5,898.24	\$ 4,995.82
	TOTAL	\$ 923,515.88	\$ 672,941.14
		DIFERENCIA	\$ 250,574.74



 PRESIDENCIA MUNICIPAL

 Mpio. San Juan Bautista

 Tuxtepec, Oax.

 Dtto. Tuxtepec, Oax.

 2022-2024



 Gobierno Municipal

 TIERRA DE BIENESTAR

 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

 Mpio. de San Juan Bautista Tuxtepec, Oax.

 Dtto. Tuxtepec, Oax.

 2022-2024

[Handwritten signature]



"2024, Año del Bicentenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"

- 3) Las modificaciones que se indican no modifican el objetivo preponderante del del proyecto inicial, considerando que solo se ha modificado parcialmente en un porcentaje igual a 27 % del total del proyecto inicial correspondiente a una disminución por un monto igual a \$ 250,574.74 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N.), mismo que se concluye de acuerdo con el Catálogo de Conceptos Definitivo por un importe de \$ 672,941.14 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 14/100 M.N) y sus anexos y en donde se aprecia que la obra conserva el objetivo preponderante y que se refleja en el Expediente Final o Definitivo de la obra en comento.
- 4) El proceso constructivo conserva el cumplimiento de las Normas, Reglamentos, Leyes, Ordenamientos y todo lo relativo en materia de Obra Pública, así como los de orden normativo en el ejercicio del Gasto Público para la integración del Expediente Técnico.

La presente Justificación se elabora en base al **"Punto Tercero"** del apartado **"Acuerdos"** del **Acuerdo de Modalidad No MSJBT-FAISMUN/018/2024 de fecha 02 de MAYO de 2024, relativo a la modalidad de ejecución de la Obra: CONSTRUCCION DE TECHADO EN AREA DE IMPARTICION DE EDUCACION FISICA EN EL IEBO NUM. 27 DE LA LOCALIDAD DE BETHANIA., considerando las bases legales en materia de Obra Pública, así como en materia administrativa.**



AUTORIZO:
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec

Lic. Irineo Molina Espinoza.

Presidente Municipal Constitucional



PRESENTO:
DIRECCION DE
OBRAS PUBLICAS
Y DESARROLLO

Dr. Emilio Bravo Grajales

Director de Obras Públicas y
Desarrollo Urbano

Ing. Pedro Alberto Domínguez Ávila

Subdirector de Obras Viales y Obras
por Administración Directa

